

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, informando que Colpensiones se notificó de la demanda y dentro del término, presentó contestación, se anexa escrito de desistimiento presentado por el apoderado de la demandante, sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de junio de 2021. La Secretaria,

  
Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Gloria Patricia Hernández vs. Colpensiones. Rad. 2019-00469-00.

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 939**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, el apoderado de la demandante, manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda, advirtiéndose en el poder que el profesional del derecho está facultado para desistir, por otra parte, se observa que Colpensiones se notificó del auto admisorio y dentro del término recorrió el traslado, sin embargo, atendiendo al escrito del accionante, sobra pronunciarse sobre la aceptación de la contestación, pero se correrá traslado del desistimiento al ente demandado, para lo de su cargo, habida cuenta que se trabó la litis y el escrito no está coadyuvado. Por lo expuesto se

**DISPONE**

1.-Póngase en conocimiento de la parte demandada por el término de tres días, el anterior escrito presentado por el actor, para los efectos del artículo 316 numeral 4 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral. Vencido el término vuelva a despacho para proveer

2.-Reconózcase personería a la abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de Colpensiones y a Angela Burbano Riascos, identificada con la C.C. 1144172848 y con T.P. 297194 del CSJ para que actúe como apoderada sustituta.

3.-Agréguese sin consideración la contestación allegada por Colpensiones, conforme lo manifestado en la parte motiva de este auto.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO -  
LABORAL 005  
JUZGADO DE CIRCUITO  
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef6cc8b7673cab73d63143a240ed2c8985ccc077c869bb8a9f7e53fdc5238e81**

Documento generado en 28/06/2021 09:09:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**